



ACUERDO REGIONAL N°196-2024-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 02.08.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, el consejero Ismael Nicodemus Robles Cortez, presentó por escrito un pedido, señalando: "Que, el Plan Nacional de Acción de Reducción de la Incidencia y Severidad de la Roya Amarilla del Café en el Perú, busca reducir la incidencia y la severidad de la roya amarilla en el café mediante una respuesta adecuada y oportuna, considerando la evaluación de los daños, la identificación de las áreas afectadas, las técnicas de aplicación para el control de la plaga y otros mecanismo que contribuyan a la reducción de la severidad, en el marco de las buenas prácticas agrícolas, en coordinación con los gobiernos regionales, locales, organizaciones de productores y entidades relacionadas al sector cafetalero. Que, según los datos estadísticos de la Dirección Regional de Agraria sobre la incidencia de la roya amarilla en el café en las provincias de Chanchamayo, Satipo, y sus respectivos distritos, se correlaciona con los datos reportados por el SENASA, donde la incidencia del daño de la roya amarilla a la producción del café es de alrededor de 45% a 74%. Este hecho ha generado una baja en la producción aproximadamente de 1,786.24 Tm, causando pérdidas económicas, afectando a miles de productores de café. Que, la escasa presencia del Gobierno Nacional, Regional y Local en esta zona, ha sido uno de los factores para el crecimiento de la roya amarilla en los distritos mencionados, a esto se aúna la falta de políticas públicas claras del sector agrario en materia de café, conllevado a la baja de la productividad del café repercutiendo en la disminución de los ingresos de los productores de café de esta zona a disminuir sus ingresos económicos y consiguientemente a la reducción de su calidad de vida. Que, resulta necesario proponer que se declare de Prioridad y Necesidad Pública Regional, el Control de la Roya Amarilla en el Café del VRAEM, en las Provincias de Chanchamayo y Satipo, del departamento de Junín; entre otros.

Al respecto, la Consejera Kely Flores Mas, también presentó una propuesta por escrito. Luego de un breve debate, se decidió unificar ambos pedidos, en unos solo como acuerdo de Consejo Regional.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNANIMIDAD** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de Prioridad y Necesidad Pública Regional, el Control de la Roya Amarilla en el Café del VRAEM, en las Provincias de Chanchamayo y Satipo, del departamento de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Junín, para que en coordinación con la Dirección Regional de Agricultura - Junín, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Junín, SENASA, el cumplimiento e implementación oportuna de la presente Acuerdo Regional; conforme a sus competencias y atribuciones, dentro del marco normativo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo del Gobierno Regional de Junín, convoca para la próxima sesión y programa como punto de agenda, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Agricultura, para que expongan sobre las medidas implementadas desde sus dependencias en la atención de Roya Amarilla.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo del Gobierno Regional de Junín, encarga la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Agricultura, para que expongan sobre la evaluación de declaratoria de emergencia de la producción de café en selva central a causa de la roya amarilla.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 02 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Cc. GOBERNACIÓN, GGR, GRDE, DRA-JDIRSETUR, SENASA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

[Handwritten Signature]
Mg. Ing. Raimel Anderson Góngales Ureta
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
Abog. Rogelio A. Espinoza Espiritu
SECRETARIO EJECUTIVO